

5339

61/10609

Marzo 8/50

Resolución aprob. de un con-
trato intervenido entre el Es-
tado Dominicano y el señor
Miguel F. Perez Bernal, de fecha
14 de febrero de 1950. -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

684

8 MAR 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitirle un Contrato de venta suscrito en fecha 14 de febrero de 1950, entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Perez Bernal. ✓

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

81/10609



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Miguel F. Pérez Bernal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 2,532.00 los solares No.17 y 18 de la manzana No.922, del Distrito Catastral No.1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de febrero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Miguel F. Pérez Bernal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,532.00 los solares No.17 y 18 de la manzana No.922, del Distrito Catastral No.1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que copiado e la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brouwer, mayor de edad, dominicano, casado, médico cirujano, de este domicilio y residente, portador de la cédula personal de identidad No.1407, serie 1, renovada con el sello No.4210, según poder conferido por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha siete del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



LEGISLATURA XXXV DEL 19 53

REGISTRADA con el Numero 5259

en el folio 41 del Libro Letra XB de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. 8 de enero 19 53

Ayudante de Secretaria.

Encargado de las Actas de la Cámara de Diputados.

de la Ley No.1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No.6861, de fecha 8 de enero de 1949; y de otra parte, el señor MIGUEL F. PEREZ BERNAL, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, estudiante, soltero, portador de la cédula personal de identidad No.56274, serie 1, renovada con el sello No.10022, de este domicilio y residencia, pacta y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor Miguel F. Pérez Bernal, que acepta, los solares que se describen a continuación:

1.- El solar No.17, de la manzana No.922, del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No.1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 264 metros cuadrados, el cual linda:

Por el norte: Solar No.20;

Por el sur : Calle París;

Por el este: Solar No.16;

Por el oeste: Solares Nos. 18 y 19.

Y se encuentra emporado por el Certificado de Títulos No.19164.

2.- El solar No.18, de la manzana No.922, del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No.1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 295.20 metros cuadrados, el cual linda:

Por el norte: Solar No.19;

Por el sur : Calle París;

Por el este : Solar No.17;

Por el oeste: Calle Dr. Betances.

Y se encuentre emporado por el Certificado de Título No.19165.

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$2,532.00), pagando el comprador, al suscribirse este contrato, la tercera parte, o sea, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO, moneda de curso legal (RD\$ 844.00), según se comprueba por el recibo No.97155, expedido en su favor



14 LEGISLATURA 19 DEL 19 55

REGISTRADA con el Numero 5254
en el folio 113 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de

4 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de marzo 52

[Handwritten signature]

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

por la Sección de Contabilidad del Departamento correspondiente; y el resto, o sea la suma de MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO, moneda de curso legal (RD\$1.888.00), lo pagará el comprador en sesenta mensualidades, cincuenta y nueve de veintiocho pesos oro cada una (RD\$28.00) y la última de treintiseis pesos oro (RD\$36.00), pagaderas dichas mensualidades todos los días últimos de cada mes, comenzando el día veintiocho del mes de febrero del presente año, y así sucesivamente y sin interrupción, hasta la cabal cancelación. Es entendido que si el comprador faltare al cumplimiento del pago de estas mensualidades, este venta se rescinde de pleno derecho, sin más formalidad que una simple notificación que hará el Secretario de Estado de Previsión Social o el funcionario que fuere comisionado al efecto para el caso. Por cada pago mensual será expedido un recibo oficial y éste será la única prueba oponible de dichos abonos a la cuenta del precio.

TERCERO: Es condición esencial de esta venta, que el comprador deberá construir en los mencionados solares un edificio de hormigón armado para vivienda, de dos plantas, a un costo aproximado de RD\$15,000.00 (quince mil pesos oro), el cual deberá ser comenzado dentro de los seis meses de suscrito este contrato y concluido en el término de tres años de la fecha de su iniciación. La falta de cumplimiento de esta condición produce la resolución de pleno derecho.

CUARTO: Para los fines de este contrato, el Estado elige domicilio en la oficina del Secretario de Estado de Previsión Social, en la casa No.1, de la calle Benito Monción; y el comprador en la casa No.137, de la Avenida Independencia, ambos de esta ciudad.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan este acto sin reservas y le dan el carácter y la fuerza que en derecho se requiere, declarando de manera expresse el comprador que cumplirá las condiciones de este venta.

HECHO en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta.



LEGISLATURA DEL 1952

REGISTRADA con el Numero 5259
en el folio 414 del Libro Letra B de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de
4 hojas escritas a máquina

2 razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 19 52

[Handwritten signature]
Eneargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

DR. POMPILO A. BROUWER,
Secretario de Estado de Previsión Social.

MIGUEL F. PEREZ BERNAL
(Comprador)

TESTIGOS: J. Martinez
José Dol. Galván.

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas de los señores Doctor Pompilio A. Brouwer y Miguel F. Pérez Bernal, que aparecen insertadas precedentemente en este documento, y cuyas referencias personales constan en el mismo, fueron suscritas por dichas personas estando en mi presencia y voluntariamente; actuando el primero en nombre y representación del Estado Dominicano, y el segundo en el suyo propio; quienes me han declarado que esas son las firmas que ellos acostumbren a usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.

Lic. HECTOR LEON STURLA.
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia; 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

Federico Nina hijo.

Pompilio Herrera.

Rafael Cebreño Hernández.



LEGISLATURA Ord. DEL 1950

REGISTRADA con el Numero 5259

en el folio 417 del Libro Letra B de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de _____

4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, M. D. 8 de marzo 1950

[Handwritten signature]
Ayudante de Secretario
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

02172

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1950.

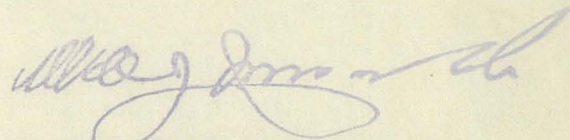
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 684 de fecha 8 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Perez Bernal, de fecha 14 de febrero de 1950.

Pláceme comunicarle que dicha Resolución aprobatoria fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

61/10610

02171

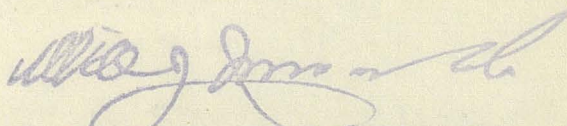
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de marzo de 1950.

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Benefactor de la Patria,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Perez Bernal, de fecha 14 de febrero de 1950.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

jr

8/11/099



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Miguel F. Pérez Bernal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,532.00 los solares No. 17 y 18 de la manzana No. 922, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 14 de febrero de 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Pompilio A. Brouwer, Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Miguel F. Pérez Bernal, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2,532.00 los solares No. 17 y 18 de la manzana No. 922, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito de Santo Domingo, en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que copiado a la letra dice así:

"EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el Secretario de Estado de Previsión Social, que lo es el doctor Pompilio A. Brouwer, mayor de edad, dominicano, casado, médico cirujano, de este domicilio y residencia, portador de la cédula personal de identidad No. 1407, serie 1, renovada con el sello No. 4210, según poder conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en fecha siete del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 10 del artículo 49 de la Constitución de la República, y en virtud de las disposiciones de la Ley No. 1875, de fecha 27 de diciembre de 1948, publicada en la Gaceta Oficial No. 6881, de fecha 8 de enero de 1949; y de otra parte, el señor MIGUEL F. PÉREZ BERNAL, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, estudiante, soltero, portador de la cédula personal de identidad No. 36274, serie 1, renovada con el sello No. 10022, de este domicilio y residencia, pactan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Estado Dominicano, por el presente documento, representado en la forma antes dicha, vende, cede y transfiere, bajo las condiciones que se estipulan más adelante, al señor Miguel F. Pérez Bernal, que acepta, los solares que se describen a continuación:

EL CONGRESO NACIONAL
EN LA REPUBLICA

11^o LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *734*

en el folio..... del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *15 de Mayo* 1950

M. P. Navita

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Pérez Bernal.-

ASUNTO

PAG.2.-

1.- El solar No.17, de la manzana No. 922, del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No. 1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 264 metros cuadrados, el cual linda:

Por el norte: Solar No.20;

Por el sur : Calle París;

Por este : Solar No.16;

Por oeste: Solares Nos. 18 y 19.

Y se encuentra amparado por el Certificado de Títulos No. 19164.

2.- El solar No. 18, de la manzana No.922, del Barrio de Mejoramiento Social, Distrito Catastral No.1, Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con una extensión superficial de 295.20 metros cuadrados, el cual linda:

Por el norte: Solar No.19;

Por el sur : Calle París;

Por el este: Solar No.17;

Por el oeste: Calle Dr. Betances.

Y se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 19165.

SEGUNDO: La presente venta se realiza por la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTIDOS PESOS ORO, moneda de curso legal, (RD\$2,532.00), pagando el comprador, al suscribirse este contrato, la tercera parte, o sea, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO, moneda de curso legal (RD\$844.00), según se comprueba por el recibo No.97183, expedido en su favor por la Sección de Contabilidad del Departamento correspondiente; y el resto, o sea la suma de MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ORO, moneda de curso legal (RD\$1,688.00), lo pagará el comprador en sesenta mensualidades, cincuenta y nueve de veintiocho pesos oro cada una (RD\$28.00) y la última de treintiseis pesos oro (RD\$36.00) pagaderas dichas mensualidades todos los días últimos de cada mes, comenzando el día veintiocho del mes de febrero del presente año, y así sucesivamente y sin interrupción, hasta la cabal cancelación. Es entendido que si el comprador faltare al cumplimiento del pago de estas mensualidades, esta venta se rescinde de pleno derecho, sin más formalidad que una simple notificación que hará el Secretario de Estado de Previsión Social o el

CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Pérez Bernal.

ASUNTO

PAG.

3.-

funcionario que fuere comisionado al efecto para el caso. Por cada pago mensual será expedido un recibo oficial y éste será única prueba oponible de dichos abonos a la cuenta del precio.

TERCERO: Es condición esencial de esta venta, que el comprador deberá construir en los mencionados solares un edificio de hormigón armado para vivienda, de dos plantas, a un costo aproximado de RD\$15,000.00 (quince mil pesos oro), el cual deberá ser comenzado dentro de los seis meses de suscrito este contrato y concluido en el término de tres años de la fecha de su iniciación. La falta de cumplimiento de esta condición produce la resolución de pleno derecho.

CUARTO: Para los fines de este contrato, el Estado elige domicilio en la oficina del Secretario de Estado de Previsión Social, en la casa No. 1, de la calle Benito Monción y el comprador en la casa No. 137, de la Avenida Independencia, ambos de esta ciudad.

QUINTO: El presente contrato deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan este acto sin reservas y le dan el carácter y la fuerza que en derecho se requiera, declarando de manera expresa el comprador que cumplirá las condiciones de esta venta.

HECHO en dos originales del mismo tenor y efecto, uno para cada parte, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, hoy día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta.

DR. POMPILIO A. BROUWER,
Secretario de Estado de Previsión Social.

MIGUEL F. PÉREZ BERNAL
(Comprador)

TESTIGOS: J. Martínez
José Dol. Galván.

Yo, Licenciado Héctor León Sturla, abogado, Notario Público de los del números del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas de los señores Doctor Pompilio A. Brouwer y Miguel F. Pérez Bernal, que aparecen insertadas precedentemente en este documento, y cuyas referencias personales constan en el mismo, fueron suscritas por dichas personas estando en mi presencia y voluntariamente; actuando el pri-

ASUNTO

PAG.

11^o LEGISLATURA *Clasif. de 1950*
 REGISTRADA AL No. *234*
 en el folio..... del libro letra.....
 No. *12* de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de..... *cuatro*.....
 hojas escritas en máquina a razón de dos ejemplares
indefinitos
 Ciudad Trujillo, *14 de Mayo 1950*
M. E. Navita
 Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Pérez Hernal.

ASUNTO

PAG. 4.-

mero en nombre y representación del Estado Dominicano, y el segundo en el suyo propio; quienes se han declarado que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos.

Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta.

LIC. HECTOR LEON STURLA
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta; años 107 de la Independencia; 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:

(Fdo) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:

(Fcos) Federico Nina hijo.
Rafael Cebre Hernández.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta, años 107 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente.


AGUSTÍN ARISTY
Secretario.


GERMAN SORIANO
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

ACTA

11^o LEGISLATURA de 1950

REGISTRADA AL No. 734

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de folios

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 14 de Mayo 1950

M. E. Navas

Presidente de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8937

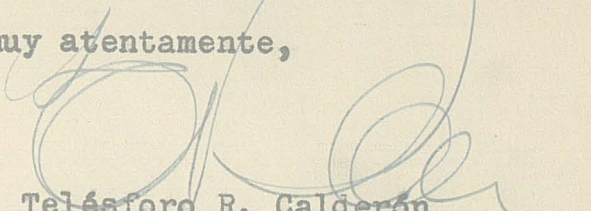
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 de marzo de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 2171 de fecha 14 de marzo en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Miguel F. Pérez Bernal, en fecha 14 de febrero de 1950, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2323.

Le saluda muy atentamente,


Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

81/11/50